



# Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley N° 9637 del 29 de octubre de 1942

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 - 2019-MDI

Independencia, 16 de Setiembre de 2019



**EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, la propuesta de celebración de Matrimonio Civil Comunitario del año 2019, con ocasión de la celebración del 77° Aniversario de creación Política del Distrito de Independencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305-Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde, el celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Civil vigente; para lo cual los contrayentes deben comparecer con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia, correspondiendo para el presente caso los establecidos en el TUPA;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, en cuanto a los requisitos que deberán presentar los contrayentes, los mismos se encuentran establecidas en el artículo 248° del Código Civil Peruano; asimismo, respecto a los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil, se propone que los derechos administrativos a ser cobrados en dicho acto, los mismos que por ser dirigidos a personas de escasos recursos económicos, serían menores a los establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos, y contribuciones, dentro de los límites establecido por Ley y asimismo en su artículo 41° sobre condonación, precisa que excepcionalmente, los gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los





# Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley N° 9637 del 29 de octubre de 1942

impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la Municipalidad dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brinda las facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, mediante Informe de la Jefe de la Oficina de Registro Civil, de la Municipalidad Distrital de Independencia, se remite la propuesta de Ordenanza Municipal, que aprueba el matrimonio Civil Comunitario del año 2019, para que sea aprobado mediante sesión de Concejo Municipal;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Independencia, tras la revisión de los documentos señalados en el párrafo anterior, ha opinado que resulta procedente la aprobación, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, es política del gobierno local brindar a su comunidad una responsable y un adecuado tratamiento social, como en el caso presente que implica otorgar facilidades a los vecinos que deseen regularizar su estado civil mediante la celebración del matrimonio civil comunitario, contribuyendo así al fortalecimiento de la unidad familiar como cédula básica de la sociedad;

Que, de conformidad con los artículos 9°, numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprueba la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO — 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la celebración del **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2019**, a realizarse el día viernes 25/10/2019 a horas 14:00 p.m. con ocasión del 77° Aniversario de creación Política del Distrito de Independencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER y DISPONER**, que las personas que pretendan contraer matrimonio civil, deberán presentar los requisitos exigidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Independencia y cancelarán como pago único el monto de S/. 20.00 (Veinte y 00/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General, comunicar a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Independencia el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, comunique, Publique y Cumpla.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
José Félix Vargas Anampa  
ALCALDE